

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por **ANGEL CECILIO SEJJE CUEVAS**, los Informes N° 001553-2025-AMAG/DA-PAP y N° 001324-2025-AMAG/DA-PAP emitidos por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 001625-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS de la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el Informe N°000487-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG del Especialista de Tesorería, el Informe N° N° 000418-2026-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica e Informe N° 00157-2026-AMAG/DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante comunicación presentada el 28 de agosto del 2025, solicita la persona de **ANGEL CECILIO SEJJE CUEVAS**, la devolución del pago realizado por CONCEPTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO, por la suma de S/12.00, registrado con N° de Ticket N°250008558891, abono efectuado el día 26 de agosto del 2025, con la finalidad de obtener el certificado por la Conferencia virtual: "Medidas coercitivas durante la investigación", sin embargo, una vez recibida la información por los organizadores indicaron que dicho pago debía realizarse en fechas posteriores a la realización de la conferencia, por lo que se requiere la devolución del referido pago para poder realizarlo en la oportunidad correspondiente.

Que, a través del Informe N° 001553-2025-AMAG/DA-PAP del 31 de octubre del 2025, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, sobre el pedido de devolución, subsana la observación en pedido devolución de pago por concepto de emisión de certificado entre otros, dando cuenta de lo siguiente:



- i. Al respecto cabe señalar que el señor **ANGEL CECILIO SEJJE CUEVAS**, mediante Fusa de fecha 28 de agosto de 2025, solicita la devolución del pago efectuado por concepto de emisión de constancia de fecha 26 de agosto de 2025, por el monto de S/. 12.00 soles, registrado con N° de Ticket N°250008558891.
- ii. **Mediante correo electrónico de fecha 19 de setiembre del año en curso**, el Ing. Pajuelo informa a la Abog. Margot Cuadros García, Especialista I – PAP, que el pago realizado por el señor SEJJE CUEVAS ANGEL CECILIO, no ha sido utilizado, y acompaña el siguiente cuadro:



Código	Fecha Pago	Código Pago	Código Beneficiario	Código Agencia	Código Centro	Monto Pagado	Secuencia	Operación	Estado
428891	26/08/2025	020250008558891	428891 SEJJE CUEVAS ANGEL CECILIO	001	0000	12.00	01	EMISION DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACION	No usado

Atte:
Carlo Pajuelo

De la lectura del cuadro que acompaña el Ingeniero Pajuelo, se determina que la verificación efectuada corresponde al pedido de devolución solicitada por el señor SEJJE CUEVAS ANGEL CECILIO, por cuanto se detalla los mismos datos de la Constancia de pago de servicios que acompañó a su solicitud

- iii. Se ha corroborado que la Información proporcionada por el área de Tesorería se encuentra vinculada con la operación de pago realizada por el requirente cuya devolución peticiona, así como con la información proporcionada por el Ingeniero Carlo Pajuelo a la abog. Margot Cuadros García, Especialista I-PAP.
- iv. Asimismo, esta subdirección cumplió con informar a la Dirección Académica, que el pago no había sido utilizado por el solicitante, y que conforme lo precisó la Oficina de Tesorería, el pago la cuenta bancaria de la AMAG, no siendo posible que otra institución (llámese banco de la nación u otra entidad) pueda disponer su devolución y/o extorno, siendo ello solo posible ante el pedido de la persona que acredita haber efectuado el pago.
- v. En consecuencia, nos ratificamos en la información elevada mediante el Informe N° 1324-2025-AMAG/DA-PAP en relación al pedido de devolución efectuado por el señor ANGEL CECILIO SEJJE CUEVAS, del pago de S/. 12.00 soles de fecha 26 de agosto de 2025, por concepto de EMISION DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN.
- i. Por lo expuesto, se determina que la Información proporcionada vía correo electrónico por el Ingeniero Pajuelo a la Abog. Margot Cuadros García, Especialista I-PAP es la correspondiente a la operación de pago realizada por el señor **SEJJE CUEVAS ANGEL CECILIO** esto es, sobre el pago efectuado el 26 de agosto del 2025 a las 10:53:06 en el Banco de la Nación a través de la Plataforma Págalo.pe, habiendo cumplido con manifestar expresamente que dicho pago NO HA SIDO USADO.

Que, al respecto, es de precisar que, a través del Informe legal N° 000670-2025-AMAG/DG-TISV se concluyó por la devolución de los actuados, atendiendo a las consideraciones siguientes:



- Se advierte de la Información proporcionada vía correo electrónico por el Ingeniero Pajuelo a la Especialista I del PAP que la información proporcionada no se encuentra vinculada con la operación de pago realizada por el requirente cuya devolución peticiona, y no guarda relación con la generada por el área de Tesorería.
- La información que contempla el correo electrónico es general, no advirtiéndose información específica respecto al caso que nos ocupa, esto es, sobre el pago efectuado el 26 de agosto del 2025, conforme a los datos proporcionados por el solicitante, contenidos en el comprobante de pago, su uso o no y demás información que se considere relevante.



Respondió a este mensaje el 29/05/2025 10:23.

Buenas tardes Margot:

Habiendo revisado la información sobre el pago en el SGA, se verifica que dichos pagos no han sido usados:

DniCliente	FechaPago	CodigoPago	NombreCliente	CodigoAgencia	CodigoCajero	HoraPago	MontoPagado	Secuencia	DataEntidad	IdEstado
40065398	20/06/2024	02024000600040065398	JUSCAMAITA CASTRO YETNA RUSSY	987	9170	53950	12	149156	EMISION DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACI	Sin uso
40065398	03/09/2024	02024000600040065398	JUSCAMAITA CASTRO YETNA RUSSY	987	9196	166048	12	587260	EMISION DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACI	Sin uso

Atte:
Carlo Pajuelo

De: Margot Cuadros García <mcuadros@amag.edu.pe>
Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2025 11:51
Para: Carlo Giovanni Pajuelo Carrasco <cpajuelo@amag.edu.pe>
Asunto: pagos efectuados

Estimado Carlo, quisiera conocer si los pagos efectuados por la señora Juscamaita han sido utilizados.

Saludos,

El citado cuadro contenido en el Informe N° 001324-2025-AMAG/DA-PAP **está referido a la persona de YETINA RUSSY JUSCAMAITA CASTRO, y no al solicitante ANGEL CECILIO SEJJE CUEVAS;** informándose sobre procedimiento de pago de persona distinta al peticionante.

- En ese sentido, correspondió la devolución de los actuados para mejor precisión del tema, sugiriendo además de la nueva evaluación por el Programa Académico, que el Informe a cargo del área de Tesorería además de la información que viene proporcionando dicha área sobre el ingreso del pago abonado, su fecha y concepto, contemple adicionalmente si dicho pago aún se encuentra en el presupuesto institucional, sin ningún uso (no ha sido utilizado para ningún servicio) o ha sido extornado por ejemplo a través del Banco de la Nación, en tanto la entidad bancaria, de advertir errores, está facultada a anular sus gestiones o cobros; sugiriendo para tal efecto las coordinaciones necesarias entre el área de Tesorería y el Ingeniero Pajuelo, de así ser necesario.
- Se peticionó que las áreas que cuentan con la información sobre el ingreso dinerario y llevan el registro sistematizado de las actividades académicas y los pagos efectuados por los discentes, emitan sus informes y comentarios respecto al caso específico que es materia de análisis.

Que, mediante Informe N° 000487-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 1 de setiembre del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta que realizó la revisión y búsqueda de los documentos que dispone el Área de Tesorería, informando que se procedió con la verificación del pago por el concepto de **"Emisión de Certificado o Constancia de Participación"**, detallando los cuadros siguientes:



PROGRAMA: 06 D.A.

CURSO / TUPA: 005

EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD
ACADÉMICA MENOR DE 25 HORAS ACREDITADA -DIRECCION ACADEMICA

#	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO RI	Nº RI	FECHA RI	MONTO PAGADO	NRO OPERACION	FECHA OPERA	COD AGEN
1	03887011	ALVAREZ VELIZ SELENE	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	02895147	26/08/2025	0987
2	71132798	CALLE YANAYACO LUIS ANGEL	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01876640	26/08/2025	0987
3	06569442	CANCHARI ORDOÑEZ ARMANDO MARCI	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	00803249	26/08/2025	0341
4	44356932	CAÑARI HUAMAN ROSMERY GABRIELA	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01559496	26/08/2025	0201
5	20119033	CAPARACHIN RIVERA SUSSY DEL PILAR	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01407550	26/08/2025	0987
6	70302710	COSANATAN VALERIANO MARTA CLEME	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01007561	26/08/2025	0987
7	22705489	COTRINA MACCHA MANUEL JESUS	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	03258503	26/08/2025	0486
8	41458477	DIAZ GARAY ALDEGUNDA ZORAIDA	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	00812005	26/08/2025	0341
9	42668048	ESCALANTE ALAY LUIS ROMAN	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	03381623	26/08/2025	0987
10	41051112	FLORES QUISPE GLADIS	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01555864	26/08/2025	0201
11	43360693	GARCIA APOLO SHARITYN LORENA	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	00863471	26/08/2025	0987
12	74697638	GUERRERO GALLEGOS FIORELLA	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	02169247	26/08/2025	0514
13	07475131	JARAMILLO GARRO MARISOL CEMIRAM	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	02272373	26/08/2025	0421
14	18010704	JULCA OLORTEGUI MARIA ELENA	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01292172	26/08/2025	0987
15	41752478	QUILLAHUAMAN QUISPE WILFREDO	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	00495709	26/08/2025	0987
16	09931220	RENGIFO SANTANDER JUAN PABLO	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01141822	26/08/2025	0024
17	29441423	SANZ VELARDE NORA CARMEN	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	03387798	26/08/2025	0987
18	47498861	SEJJE CUEVAS ANGEL CECILIO	2025 0000003324	02526	27/08/2025	12.00	01524393	26/08/2025	0987

Apellidos Y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingreso	Partida de Ingreso	Registro SIAF
SEJJE CUEVAS ANGEL CECILIO	01524393 del 26/08/2025	S/ 12.00	Nro. 02526 - 02527 (Se adjuntan pantallas)	132314	01391

A través del Informe N° 001625-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago efectuado el señor Angel Cecilio Sejje Cuevas según información detallada en el Informe N° 000487-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG.

Mediante Informe N° 000418-2026-AMAG/DA, la Dirección Académica dada la observación señalada en el Memorando 4. el Asesor de Dirección Académica señala haber analizado los documentos relacionados a la solicitud de devolución de pago formulado por Angel Cecilio Sejje Cuevas, y considera que corresponde sea devuelto el monto solicitado y acreditado. En tal sentido la Dirección Académica manifiesta que es procedente la devolución de pago a favor de Angel Cecilio Sejje Cuevas.

En el presente caso, subsanada la observación precisada, se determina que el peticionante abono a las cuentas de la Academia de la Magistratura el monto de S/. 12.00 soles, por concepto de Constancia o certificado en fecha errada, esto es, de forma antelada a la culminación de la actividad académica; por tanto, se concluye que, en torno al pago realizado y cuya devolución solicita, no se le ha prestado servicio alguno al solicitante, por constituir un pago errado.

Al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.

La Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio vinculado al pago cuya devolución se peticona.



De otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos.

Conforme se ha determinado, el recurrente ha efectuado un abono en la cuenta de la Academia de la Magistratura, respecto de una constancia o certificado de actividad académica en fecha errada; por tanto, se determina que el requirente realizó un pago indebido a favor de la Academia de la Magistratura.

En ese sentido, la institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, específicamente por el pago cuyo extorno solicita; por consiguiente, estando al Informe presentado por el área de Tesorería sobre el pago efectuado, según Anexo de recaudación y al no haber una efectiva prestación de servicios por el monto cuya devolución peticiona, corresponde prosigan los trámites para la devolución de la suma requerida, atendiendo a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ANGEL CECILIO SEJJE CUEVAS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 12.00 soles abonado por concepto de Constancia o Certificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar la presente resolución a Registro Académico, y al interesado. Asimismo, se notifique a la Oficina de Tesorería a través de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/tisv

